

Auto Sustanciación No. 647
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00250
Demandante: YULI GIRLESA ZAPATA HENAO
Demandado: WILMAR DE JESÚS AGUILAR MARÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, septiembre 27 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante procedió con la notificación personal solicitada. Empero agoto dicha actuación, con el envío a la dirección física de la parte demandada, cuando adjunta memorial aclarando la dirección electrónica de su contraparte, creando confusión respecto de la forma en que fue notificado. Sírvasse proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante en cumplimiento al Auto de Sustanciación N.º 603 del trece (13) de septiembre de los cursantes, procedió con él envío de la notificación personal, a la dirección física del señor **WILMAR DE JESÚS AGUILAR MARÍN**. No obstante, advierte el Despacho un yerro, respecto a la manera en que fue notificado el demandado.

En lo tocante, manifiesta la apoderada que, el correo para la notificación del demandado es abeja0622@gmail.com, correo al cual, envió el escrito de la demanda, empero y de manera posterior envía la notificación personal a su dirección física, creando una confusión respecto de la manera que debe ser notificada la parte demandada.

Establece el artículo 8 del Decreto en cita que:

***“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

***El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar,** informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”* (Subrayado y Negrillas del Despacho)

Así las cosas, procede el Despacho a requerir a la parte demandante, para que, proceda con la corrección del respectivo yerro, procediendo con la notificación personal al **correo electrónico** que señalo en la demanda, en donde deberá adjuntar su escrito de la demanda y el auto que admitió la misma, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y

Auto Sustanciación No. 647
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00250
Demandante: YULI GIRLESA ZAPATA HENAO
Demandado: WILMAR DE JESÚS AGUILAR MARÍN

para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

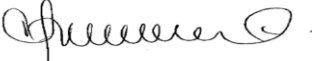
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 164 del 28 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co